

## CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2023

### COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS

Y

### COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.

En Valdivia, a **03 de enero de 2023**, entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N°61.980.570-4, representado, según se acreditará, por la **Director Ejecutivo**, don **Pablo Díaz Barraza**, cédula de identidad N°13.896.062-5, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle O'Higgins N°190, comuna y ciudad de Valdivia, región de Los Ríos en adelante e indistintamente "**Comité**" o "**CDPR**", por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A.**, RUT N°81.290.800-6, representado, según se acreditará, por don **Pablo A. Alfaro Lucero**, cédula de identidad N°11.633.597-2, y don **Claudio A. Córdova Canales**, cédula de identidad N°13.067.180-2, todos domiciliados, para estos efectos, en calle Avenida Manuel Rodríguez N°1099, comuna y ciudad de San Fernando, región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante indistintamente "**el Agente**", "**AOI**" o "**COPEVAL**", se ha convenido lo siguiente:

#### ANTECEDENTES.

- a) En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben ser celebrados año a año con los Comités de Desarrollo Productivo Regional, instrumentos, ambos, que los habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
- b) La Resolución (E) N°649, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente "Compañía Agropecuaria Copeval S.A." o COPEVAL.
- c) La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
- d) El "Convenio de Desempeño" se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.



- e) El presente Convenio de Desempeño se celebra entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra este Comité.

**PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.**

Por el presente instrumento, el Agente "Compañía Agropecuaria Copeval S.A." o COPEVAL, se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

**INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE**

Indicador	Meta 2023	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<b>Cliente Interno:</b> Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	<b>Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis.</b>  Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos del CDPR	50%
<b>Cliente Externo:</b> % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.	≥ 90%	<b>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100.</b>  Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10% de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales el CDPR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.	50%

La evaluación del indicador y meta de satisfacción de cliente interno será responsabilidad del Comité. La evaluación del indicador y metas de satisfacción de cliente externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios. En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.



En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, el Comité evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

**SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.**

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la Región de Los Ríos, el Agente fija su domicilio en calle Carlos Anwandter N°493, comuna de Valdivia, región de Los Ríos.

El AOI autoriza al Comité para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico [purisima.rivas@copeval.cl](mailto:purisima.rivas@copeval.cl), dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico a [jose.cayunquir@corfo.cl](mailto:jose.cayunquir@corfo.cl). Además, deberá ser notificado a la Gerencia de Redes y Territorios, al correo [acarraminana@corfo.cl](mailto:acarraminana@corfo.cl), lo que permitirá mantener actualizada la página web de Corfo.

Toda comunicación con el Comité, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con el Comité, el AOI establece como contraparte a doña Purísima Rivas.

**TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.**

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos del Comité de Desarrollo Productivo Regional son las siguientes:

- a) Contar con un Gerente/Director, que actúe como contraparte del Comité, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por el Comité. El equipo profesional dispuesto para el presente Convenio se describe en el siguiente cuadro:

EQUIPO PROFESIONAL AOI - COPEVAL 2023				
Nombre	RUT	Correo Electrónico	Cargo/función	Horas mensuales
Purísima del Carmen Rivas Rivero	16.968.588-6	<a href="mailto:Purisima.rivas@copeval.cl">Purisima.rivas@copeval.cl</a>	Jefa Regional	90
Nicolás Pinuer Ojeda	18.550.023-3	<a href="mailto:Nicolas.pinuer@copeval.cl">Nicolas.pinuer@copeval.cl</a>	Administrativa Regional	90
Jennifer Ampuero Gutierrez	19.555.302-5	<a href="mailto:Jennifer.ampuero@copeval.cl">Jennifer.ampuero@copeval.cl</a>	Ejecutiva de proyectos	90



BMA



En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:
- Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
  - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
  - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
  - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.
- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por el Comité y los beneficiarios.
- e) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que el Comité utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el Comité, durante la vigencia del convenio.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

#### **CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.**

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

#### **QUINTO: Vigencia y término anticipado.**

El presente Convenio regirá desde el 1 de enero de 2023, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2024, respecto del período que va entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador



Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

**SEXTO: Informe de Gestión.**

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico [jose.cayunquir@corfo.cl](mailto:jose.cayunquir@corfo.cl), dirigido a la Dirección Ejecutiva del Comité. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, al Comité, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

El Comité evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

**SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.**

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo del Comité.

**OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.**

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

**NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.**

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

**DÉCIMO: Personerías.**

La personería de don **Pablo A. Alfaro Lucero** y don **Claudio A. Cordova Canales**, para representar a "Compañía Agropecuaria Copeval S.A.", consta en Mandato Especial otorgado con fecha 26 de agosto de 2022, otorgada ante la Notario Público Suplente doña Carla Lorely Moreno Sanchez, de la Segunda Notaría de San Fernando, Repertorio N°1860-2022.



La personería de don **Pablo Díaz Barraza**, Director Ejecutivo, para representar al **Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos**, consta en la Resolución (A) N°51, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, modificado por la Resolución (A) N°143, de 2015; por la Resolución (A) N°50, de 2017; por la Resolución (A) N°174, de 2018; por la Resolución (A) N°63, de 2019; y por la Resolución (A) N°61, de 2022, todas de Corfo; y en la Resolución TRA N°121498/8/2022, de 2022, que aprobó su contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.



**PABLO A. LUCERO ALFARO**  
Representante Legal  
Compañía Agropecuaria Copeval S.A.



**CLAUDIO A. CÓRDOVA CANALES**  
Representante Legal  
Compañía Agropecuaria Copeval S.A.



**PABLO DÍAZ BARRAZA**  
Director Ejecutivo  
Comité de Desarrollo Productivo  
Regional de Los Ríos

